



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4737/2018

BITÁCORA: 21/F5-0129/08/18

Puebla, Puebla, 18 de Octubre de 2018

ADELINO GUEVARA GALICIA

TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 10 de Agosto de 2018, al dictamen jurídico positiva No. UAJ21/515/2018 de fecha 12 de Octubre de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positiva No. S/N de fecha 18 de Octubre de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 23 de Agosto de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Una fracción que se desprende del predio rústico denominado "Respaldito Cantería".	Ixtacamaxtitlan	Puebla	Adelino Guevara Galicia

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Una fracción que se desprende del predio rústico denominado "Respaldito Cantería".

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	626060.496	2162597.745
2	626069.174	2162581.446
3	626076.104	2162544.138
4	626087.685	2162507.839
5	626094.538	2162485.984
6	626115.493	2162467.781
7	626138.717	2162457.121
8	626156.303	2162454.826
9	626173.278	2162446.826
10	626179.84	2162432.221
11	626178.993	2162414.864
12	626176.665	2162405.339





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4737/2018

BITÁCORA: 21/F5-0129/08/18

Puebla, Puebla, 18 de Octubre de 2018

13	626168.41	2162390.311
14	626157.311	2162373.129
15	626153.805	2162359.619
16	626154.724	2162348.434
17	626160.942	2162334.089
18	626163.965	2162313.264
19	626171.656	2162301.274
20	626181.58	2162300.752
21	626213.401	2162301.026
22	626224.785	2162292.86
23	626241.375	2162260.023
24	626257.059	2162239
25	626265.072	2162222.723
26	626187	2162076
27	626115	2162201
28	626033	2162358
29	625998	2162487

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Una fracción que se desprende del predio rústico denominado "Respaldito Cantería".	0	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	17/10/28

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Una fracción que se desprende del predio rústico denominado "Respaldito Cantería".	5.432	4.34	4.24

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Una fracción que se desprende del predio rústico denominado "Respaldito Cantería".	4.24 (cuatro punto veinticuatro)	420.65 (cuatrocientos veinte punto sesenta y cinco)

Nombre del predio: Una fracción que se desprende del predio rústico denominado "Respaldito Cantería".

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
-----------	-------------	---------	-----------------	--------------	------------------





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4737/2018

BITÁCORA: 21/F5-0129/08/18

Puebla, Puebla, 18 de Octubre de 2018

1	18/10/18 - 17/10/19	Pinus sp.	2.5	224.86	Metros cúbicos v.t.a.
1	18/10/18 - 17/10/19	Quercus rugosa	2.5	23.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	18/10/21 - 17/10/22	Pinus sp.	1.74	156.59	Metros cúbicos v.t.a.
4	18/10/21 - 17/10/22	Quercus rugosa	1.74	16.09	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. JUANY STEPHANIE GUZMAN SIMON, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 5, Número 22, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.
5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	SGS 221

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Una fracción que se desprende del predio rústico denominado "Respaldito Cantería".	S-21-083-RES-001/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/4737/2018

BITÁCORA: 21/F5-0129/08/18

Puebla, Puebla, 18 de Octubre de 2018

Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Las especies a aprovechar son: Pinus pseudostrobus y Pinus teocote.
13. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT

C.c.e.p. Expediente No. 226/18 P

L'MCCP/I'ESC/I'MMJ

